



# Resolución Directoral Regional

Nº 1383 -2020-GRSM/DRE

Moyobamba, 30 DIC. 2020

**VISTO:** el recurso de apelación, interpuesto por **WALKER PISCO VELA**, asignado con el Expediente Nº 019-2020002089 de fecha 19 de octubre de 2020, contra la Resolución Jefatural Nº 00156-2020-GRSM-DRESM-UE305-EL que declara improcedente por extemporánea el pago por reintegro por concepto de subsidio por luto y gastos de sepelio, perteneciente a la Unidad Ejecutora 305 - Educación Lamas, en un total de veinte (20) folios útiles; y

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° de la Ley Nº 28044 Ley General de Educación, establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa Local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley Nº 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado se establece que se declare al Estado Peruano en Proceso de Modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano";

Con Ordenanza Regional Nº 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, se declara en Proceso de Modernización la Gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", también establece que: "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, Fusión y Disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines";

Por Ordenanza Regional Nº 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, mediante Oficio Nº 0196-2020-GRSM-DRESM/OPER-UE.305-EL/SG de fecha 12 de octubre de 2020, la Jefe de la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 305 – Educación Lamas, remite el recurso de apelación interpuesto por don **WALKER PISCO VELA**, actual profesor nombrado de la IES Nº 0707 "Emilio San Martín", contra la Resolución Jefatural Nº 00156-2020-GRSM-DRESM-UE305-EL notificado con fecha 01 de octubre de 2020, que declara improcedente la nulidad de la RD UGEL SM Nº 0810 de fecha 08 de junio de 2006 y el

